



Dios, Patria y Libertad  
República Dominicana

## Ayuntamiento Municipal de Los Ríos

Provincia Bahoruco.

RNC 417-00072-3

### Concejo de Regidores

#### RESOLUCIÓN NO. 008/2024.

**Considerando:** Que la democracia es un valor universal que inspira y facilita la convivencia pacífica entre las personas de un territorio y que contribuye al desarrollo de los pueblos para un mejor vivir de los y las ciudadanos(as).

**Considerando:** Que el ayuntamiento como Gobierno Municipal, tiene la responsabilidad de propiciar la democracia participativa, así como defender los intereses de la población.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como Gobierno local, preocupado por los estados de vulnerabilidad en que viven las comunidades de este Municipio tanto en la zona urbana como rural, debe ir en auxilio de las mismas.

**Considerando:** Que la falta de apoyo a las comunidades por parte del Gobierno Central, obliga a los ayuntamientos a promover políticas de descentralización y de desconcentración para satisfacer las demandas de las comunidades, mediante el proceso de Presupuesto Participativo.

Vista: La Constitución de la República, en su artículo no. 199.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vistos: Los artículos nos. 236 al 247, de la Ley 176-07.

**El Concejo de Regidores en el uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes.**

#### RESUELVE:

**Artículo primero:** aprobar, dentro del programa de inversión de obras, del presupuesto municipal del ayuntamiento, como fondo de disponibilidad financiera (FDF), un monto de RD\$2,972,327.58, correspondiente al 30% del presupuesto municipal de gasto de capital e inversiones para la ejecución del presupuesto participativo municipal (PPM)

**Artículo segundo:** el monto será distribuido de forma proporcional entre los diferentes sectores y secciones del municipio, los cuales serán convocados a asambleas comunitarias, donde propondrán y determinarán las obras prioritarias de sus respectivas comunidades.

M. J. O. F.